



Municipalidad de Santa Ana  
Cupertino Otaño 576  
E3208AIA – SANTA ANA – E.R.  
CUIT: 33-99928922-9  
Tel.Fax: 03456-492059/492000

---

## **DECRETO N°18/2010**

Santa Ana, 20 de febrero de 2010

### **VISTO**

El Sistema de Asignaciones Familiares Municipal aprobado por Ordenanza N°53/2005 y modificado por Ordenanza N°60/2005; y

### **CONSIDERANDO**

Que por Ordenanza N°53/2005 artículo 1° inciso a) apartado a.6 se creó el concepto "complemento por buen promedio" para los agentes cuyos hijos en edad escolar hubieran acreditado haber superado la calificación mínima para tener aprobadas todas las materias del curso.

Que la forma de liquidación del concepto referido estaba previsto como un complemento porcentual de la asignación por escolaridad inicial, primaria, media y superior.

Que por aplicación del Decreto N°16/2010 en el que se eliminan los conceptos de escolaridad inicial, primaria, media y superior de las asignaciones familiares de pago mensual, resulta imprescindible adecuar la forma de liquidar el "complemento por buen promedio" fijándolo en pesos treinta (\$ 30,00) por cada hijo que cumpla con los requisitos dispuestos en la Ordenanza N°53/2005

Que esta medida se adoptaría por Decreto del Depto Ejecutivo y ratificada en próxima sesión de la H Junta de Fomento en el mes de marzo de 2010.

Por ello,

El Presidente Municipal de Santa Ana, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**Artículo 1°)**- Establécese a partir del 1 de febrero de 2010 el complemento por buen promedio creado por Ordenanza N°53/2005 artículo 1° inciso a) apartado a.6 en pesos treinta (\$ 30,00) por cada hijo que cumpla con los requisitos de la Ordenanza.

**Artículo 2°)**- REGISTRESE, comuníquese al Depto. Contable y archívese.